RESOLUCIÓN Nº 931 DE 2025
Junio 18

Por la cual se establece la lista de elegibles como resultado de la Convocatoria Pública a concurso profesoral para seleccionar profesores de carrera del año 2025, en la Escuela de Idiomas para el Perfil n.° 3- área disciplinar Lengua Inglesa – lingüística Aplicada (Maestría), convocado en la modalidad de concurso general

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias y,

CONSIDERANDO

a. Que mediante Acuerdo del Consejo Superior n.° 046 del 29 de octubre de 2021 se aprobó el Reglamento para selección de profesores de la Universidad Industrial de Santander, modificado mediante Acuerdo n.°067 del 13 de diciembre de 2024.

b. Que mediante Acuerdo del Consejo Académico n.° 367 del 17 de diciembre de 2024 se aprobó la apertura de la Convocatoria pública a concurso profesoral para seleccionar profesores de carrera del año 2025.

c. Que el 19 de diciembre de 2024 se abrieron inscripciones al concurso profesoral y se convocó mediante modalidad de concurso general un (1) cargo docente de tiempo completo para la Escuela de Idiomas, Perfil n.° 3, en el área disciplinar Lengua Inglesa – Lingüística Aplicada (Maestría).

d. Que en desarrollo de esta convocatoria se inscribieron para participar 10 aspirantes: Edison Mejía Vásquez, identificado con cédula de ciudadanía n.° 10015713; Jaqueline Mora Guarín, identificada con cédula de ciudadanía n.° 52713841; María Angélica Meza Rodríguez, identificada con cédula de ciudadanía n.°53107678; Ender Velasco, identificado con cédula de ciudadanía n.° 79793974; Raúl Enrique García López; identificado con cédula de ciudadanía n.° 91159624; Alber Josué Forero Mondragón, identificado con cédula de ciudadanía n.° 1018455938; Jonattan Méndez González, identificado con cédula de ciudadanía n.° 1019124082; Natalia Andrea Arango Pérez, identificada con cédula de ciudadanía n.° 1083004128; Silvia Andrea Tarazona Ariza, identificada con cédula de ciudadanía n.° 1098663819 y Yuly Andrea Nieto Gómez, identificada con cédula de ciudadanía n.° 1098718297.

e. Que teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para selección de profesores de la Universidad Industrial de Santander, la Vicerrectoría Académica y el Comité de Evaluación efectuaron revisión de la documentación presentada por los candidatos señalados en el considerando que precede, concluyendo que los aspirantes María Angélica Meza Rodríguez, Alber Josué Forero Mondragón y Yuly Andrea Nieto Gómez cumplieron con los requisitos establecidos en la Convocatoria pública a concurso profesoral para seleccionar profesores de carrera del año 2025, por lo que fueron citados a presentar la prueba psicotécnica.

f. Que transcurrido el término los aspirantes Raúl Enrique García López y Silvia Andrea Tarazona Ariza formularon reclamación contra los resultados de la etapa de verificación de requisitos, las cuales, en el caso de la aspirante Silvia Andrea Tarazona Arica no fue aceptada, y en el caso del aspirante Raúl Enrique García López fue aceptada, en consecuencia, fue citado a presentar la prueba psicotécnica.

g. Que los aspirantes María Angélica Meza Rodríguez, Raúl Enrique García López, Alber Josué Forero Mondragón y Yuly Andrea Nieto Gómez presentaron las pruebas psicotécnicas y, con base en el resultado obtenido en el informe psicotécnico pudieron continuar a la siguiente etapa del proceso de selección de la Convocatoria pública a concurso profesoral para seleccionar profesores de carrera del año 2025.

h. Que el parágrafo 1 del artículo 11 del Reglamento para selección de profesores de la Universidad Industrial de Santander establece que cada una de las pruebas contempladas en las etapas del concurso tienen carácter eliminatorio, excepto la valoración de la hoja de vida y la entrevista. Asimismo, la no presentación de alguna de las pruebas por parte del candidato se considerará como retiro voluntario del concurso.

i. Que el concursante Raúl Enrique García López no presentó la sesión docente; en consecuencia, se considera retiro voluntario del concurso.

j. Que en desarrollo del proceso de evaluación de la sesión docente y la propuesta de investigación, el Comité de Evaluación asignó el siguiente puntaje:

ID	CONCURSANTE	SESIÓN DOCENTE	PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN
53107678	María Angélica Meza Rodríguez	174	----
1018455938	Alber Josué Forero Mondragón	240	213,43
1098718297	Yuly Andrea Nieto Gómez	294	290,14

k. Que según el artículo 24 del Reglamento de selección de profesores, los puntajes mínimos obligatorios en el concurso general para superar la sesión docente y la propuesta de investigación es [3] 240 en cada prueba.

l. Que habiéndose desarrollado la evaluación de la sesión docente, la concursante María Angélica Meza Rodríguez no superó el puntaje mínimo exigido; en consecuencia, fue eliminada del proceso de selección de la Convocatoria pública a concurso profesoral para seleccionar profesores de carrera del año 2025.

m. Que habiéndose desarrollado la evaluación de la propuesta de investigación, el concursante Alber Josué Forero Mondragón no superó el puntaje mínimo exigido; en consecuencia, fue eliminada del proceso de selección de la Convocatoria pública a concurso profesoral para seleccionar profesores de carrera del año 2025.

n. Que habiéndose desarrollado la evaluación de la sesión docente y la propuesta de investigación, la concursante Yuly Andrea Nieto Gómez superó el puntaje mínimo exigido.

o. Que transcurrido el término, los concursantes María Angélica Meza Rodríguez y Alber Josué Forero Mondragón no formularon reclamaciones contra los resultados de la evaluación de la sesión docente y la propuesta de investigación.

p. Que habiéndose desarrollado la valoración de la hoja de vida, el Comité de Evaluación asignó el siguiente puntaje:

ID	CONCURSANTE	HOJA DE VIDA
1098718297	Yuly Andrea Nieto Gómez	214

q. Que transcurrido el término no se presentaron reclamaciones contra los resultados del proceso de evaluación de la hoja de vida.

r. Que habiéndose desarrollado la evaluación de la entrevista, el Comité de Evaluación asignó el siguiente puntaje:

ID	CONCURSANTE	ENTREVISTA
1098718297	Yuly Andrea Nieto Gómez	100

s. Que realizadas las evaluaciones de todos los aspectos y asignados los respectivos puntajes, el Comité de Evaluación hizo la sumatoria final, integrando los puntajes de la sesión docente, la propuesta de investigación, la hoja de vida y la entrevista, lo cual consta en el Acta n.° 7 del 4 de junio de 2025.

t. Que transcurrido el término no se presentaron reclamaciones contra la sumatoria final que integra los puntajes de la sesión docente, la propuesta de investigación, la hoja de vida y la entrevista.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Establecer en orden de puntaje la lista de elegibles como resultado de la Convocatoria pública a concurso profesoral para seleccionar profesores de carrera del año 2025, en la Escuela de Idiomas para el Perfil

RESOLUCIÓN Nº 931 DE 2025
Junio 18

n.º 3 - área disciplinar Lengua Inglesa – Lingüística aplicada (Maestría), convocado en la modalidad de concurso general, de acuerdo con los considerandos anteriores.

- **MODALIDAD DE CONCURSO:** Concurso general
- **NOMBRE DEL CARGO:** Profesor adscrito a la Escuela de Idiomas
- **Nº CARGOS A PROVEER Y DEDICACIÓN:** Un (1) cargo docente de tiempo completo

- **PERFIL SOLICITADO:**

ESTUDIOS

Título Profesional	Licenciado o profesional en inglés; licenciado en educación con énfasis en lenguas extranjeras/inglés; filología inglesa; lenguas extranjeras, lenguas modernas, idiomas con énfasis en inglés y afines
Título de Posgrado	Maestría obligatoria y preferiblemente doctorado en: TESOL (Teaching English as speakers of other languages), TEFL (Teaching English as a foreign language) o TESL (Teaching English as a second language), lingüística aplicada, ciencias del lenguaje, educación y afines

EXPERIENCIA

Experiencia Profesional	Preferiblemente un (1) año de experiencia en áreas no docentes, afines al área de desempeño convocado
Experiencia Docente	Mínimo dos (2) años de experiencia en docencia universitaria, con dedicación de tiempo completo o equivalente, en áreas afines al perfil convocado

PRODUCTIVIDAD ACADÉMICA

Mínimo dos productos de los definidos en el artículo 10 del Decreto 1279 de 2002, en el área del concurso y en los últimos diez años

COMPETENCIAS PROFESIONALES

Competencia	Definición	Evidencia
Lingüística	Competencia comunicativa en inglés (habilidades: escritura, lectura, habla y escucha; sistemas: gramatical, fonológico, lexical y discursivo)	Propuesta de investigación Sesión docente C1 en inglés, preferiblemente C2 (Marco Común Europeo o equivalente) certificado por una institución avalada para tal fin. Se exceptúan los hablantes nativos angloparlantes
Didáctica	Conocimiento e implementación de teorías, enfoques y metodologías para el aprendizaje, la enseñanza y la evaluación de lenguas	Planificación de la secuencia didáctica y realización de la Sesión docente

COMPETENCIAS CIENTÍFICO - TECNOLÓGICAS

Competencia	Definición	Evidencia
Investigativa	Capacidad para diseñar y desarrollar propuestas de investigación, innovación y extensión en el área de la lingüística inglesa	Certificado de participación en al menos un proyecto de investigación en los últimos cinco años. Propuesta de investigación
Tecnológica	Utilización de TIC en las mediaciones pedagógicas. Utilización de TIC o programas lógicos de análisis de datos en procesos de investigación y/o docencia.	Soportes de la hoja de vida y sesión docente con apoyo de TIC

COMPETENCIAS GENERALES

Competencia	Definición y evidencia
Orientación a resultados	Realizar las funciones y cumplir los compromisos organizacionales con eficacia y calidad. Esto se evaluará con la prueba psicotécnica.
Orientación al usuario	Dirigir las decisiones y acciones a la satisfacción de las necesidades e intereses de los usuarios internos y externos, de conformidad con las responsabilidades públicas asignadas a la entidad. Esto se evaluará con la prueba psicotécnica.
Compromiso	Alinear el propio comportamiento a las necesidades, prioridades y metas organizacionales. Esto se evaluará con la prueba psicotécnica.
Trabajo de equipo	Trabajar con otros de forma conjunta y de manera participativa, integrando esfuerzos para la consecución de metas institucionales comunes. Esto se evaluará con la prueba psicotécnica.

Responsabilidad	Capacidad para afrontar las consecuencias de los propios actos u omisiones y preocupación constante por los asuntos que competen al cargo. Esto se evaluará con la prueba psicotécnica.

COMPROMISOS DE FORMACIÓN DEL GANADOR DEL CONCURSO

Quienes resulten seleccionados y se vinculen con la Universidad deberán iniciar la formación doctoral en el área del concurso, si el perfil exige como requisito un título de maestría. El cumplimiento de este compromiso se debe acreditar al inicio del proceso evaluación de la primera renovación de tenencia

- **LISTA DE ELEGIBLES**

NÚMERO DE PUESTO	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE DEL CANDIDATO	PUNTAJE
1	**1098718297**	**YULY ANDREA NIETO GÓMEZ**	**898,14**

ARTÍCULO 2°. La provisión de vacantes para el empleo a que se refiere la anterior lista se efectuará con la persona que ocupó el primer puesto.

ARTÍCULO 3°. Cuando en cualquier etapa del concurso o hasta antes del nombramiento se verifique que un aspirante incurrió en una o más de las siguientes situaciones: i) no cumple con los requisitos establecidos para el perfil convocado, ii) se encuentre en situaciones de inhabilidad para ejercer cargos públicos conforme a la Constitución Política de Colombia y la ley, o en situaciones de inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la normatividad interna de la Universidad Industrial de Santander, iii) haber aportado documentos falsos o adulterados o haber incurrido en falsedad de información o iv) haber sido suplantado por otra persona en cualquier momento del concurso, este será excluido del proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales que pueda instaurar la universidad.

Si el ganador del concurso por propia voluntad o por inhabilidad no pudiera aceptar el nombramiento, se hará la oferta al aspirante que haya obtenido el siguiente puesto en el concurso, hasta agotar la lista de elegibles, mientras estuviere vigente.

ARTÍCULO 4°. La anterior lista de elegibles tendrá vigencia de dieciocho (18) meses contados a partir de su publicación, la cual será utilizada durante ese mismo período para proveer las vacantes que se presenten en los cargos para el cual se conformó.

ARTÍCULO 5°. Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, que deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su publicación, por hechos ocurridos después de consolidarse resultados por el Comité de Evaluación conforme lo establece el artículo 41 del Acuerdo del Consejo Superior n.° 046 del 29 de octubre de 2021.

ARTÍCULO 6°. La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los dieciocho (18) días de junio de 2025.

HERNÁN PORRAS DÍAZ

LA SECRETARIA GENERAL, SOFÍA PINZÓN DURÁN